



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 03 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°023-2024, de fecha 03 de diciembre del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°458-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta **PROCEDENTE** que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe la donación de materiales sobrantes de obra y materiales de segundo uso precisados en el Informe N° 097-MDSP-EFB-AC-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, a favor de la Comunidad Campesina de Chara, para la realización actividades de interés público de dicha comunidad, y;

CONSIDERANDO:

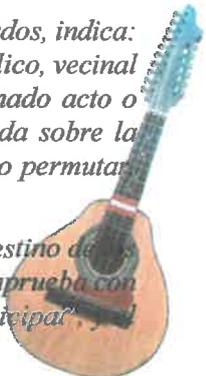
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la DIRECTIVA N° 002-MDSP-AC-2023 denominada "DIRECTIVA PARA USO DE MATERIALES Y/O BIENES SOBRANTES DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 049, de fecha 27 de febrero del 2023, cuyo marco normativo que tiene por objetivo establecer el procedimiento a seguir para efectuar un adecuado uso de los materiales sobrantes que provienen de las diferentes obras y actividades ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Pablo. Así, se tiene que en el 8.3., de la referida directiva, se precisa que "en caso se soliciten materiales sobrantes de obras, y sea materiales remanentes, proyectos y actividades mediante solicitud de apoyo de las comunidades y otras instituciones, esta deberá ser evaluada por la Gerencia Municipal.

Que, mediante el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y el artículo 64° de la misma norma glosada sobre la donación de bienes municipales, señala: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Que, mediante el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino de los bienes donados, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y el artículo 68° de la misma norma citada sobre el destino de los bienes donados, indica:

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, mediante el Oficio N° 071-2024/C.C. CHARA-SAN PABLO de fecha 15 de octubre del 2024 y Oficio N° 077-2024-CCCH-SP-C de fecha 12 de noviembre del 2024, el presidente de la Comunidad Campesina de Chara, San Pablo, Canchis, solicita donación de materiales sobrantes de segundo uso de la obra estadio monumental de chara, entre otros; bienes que son necesarios para la refacción del local de la comunidad en el sector de Mayupata.

Que, mediante el Informe N° 097-MDSP-EFB-AC-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, el jefe de Almacén Central, C.P.C. Eber Fernández Barreda, señala que al respecto se cuenta a disponibilidad de lo solicitado según se tiene del NEA 0019-2024 y materiales sobrantes; por lo que, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 458-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta **PROCEDENTE** que en Sesión de Concejo Municipal se apruebe la donación de materiales sobrantes de obra y materiales de segundo uso precisados en el Informe N° 097-MDSP-EFB-AC-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, a favor de la Comunidad Campesina de Chara, para la realización actividades de interés público de dicha comunidad.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con cinco votos a favor de los señores Regidores se expide el siguiente;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- ACUERDAN APROBAR, la donación a favor de la Comunidad Campesina de Chara, del Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis-Cusco, representado por el Sr. WILFREDO SUYO CHOQUE, presidente de la comunidad de Chara, dichos materiales son otorgados en (segundo uso) y se detallan a continuación:

CUADRO VALORIZADO DE MATERIAL (NEA 0019-2024)

ITEMs	DESCRIPCION	UND/MED.	CANT.	P/U	TOTAL	NEA
1	ARENA FINA	M3	5.00	130.00	650.00	0019-2024
					650.00	

CUADRO DE LISTA DE MATERIALES DE SEGUNDO USO.

ITEMs	DESCRIPCION	UND/MED.	CANT.
1	PICOS ZAPAPICOS CON MANGO	UND	7
2	PALAS TIPO CUCHARA	UND	8
3	COMBA DE ACERO DE 20 LBS	UND	1
4	BARRETA DE 1 1/4"X1.80CM	UND	1
5	GEOTEXTIL NO TEGIDO PET 270GR/M2DE ANCHO=4M, LARGO=20M	M2	80
6	MALLA RASCHEL 80% VERDE (4,20MX100M	ROLLO	2
7	TUBERIA GALVANIZADA DE 3" E=2MM	UND	4
8	MADERA TORNILLO DE 2"X3"X10P	UND	8

Herramientas que serán destinados para realizar las actividades de interés público de dicha comunidad.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de almacén central, realizar todos los trámites administrativos necesarios respecto a la donación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- G.M
- Almacén Central
- Logística
- Portal de Transparencia
- Archivo

Por un Cambio Responsable

